

Índice General

	<i>Página</i>
PRESENTACIÓN	45
I	
DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (2025)	47
I. Concepto de sanción administrativa	47
1. <i>Es sanción la exclusión de la participación en los procedimientos de adjudicación o de ejecución de los fondos de la Unión Europea por incumplimientos contractuales previos</i>	47
2. <i>Es sanción el decomiso de mercancías importadas ilegalmente en la Unión</i>	48
3. <i>No es sanción la publicación de la resolución sancionadora de exclusión de un operador económico de la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos de la Unión Europea</i>	49
4. <i>No es sanción la recuperación de la ventaja económica ilícitamente obtenida, aunque se calcule a tanto alzado</i>	49
5. <i>No es sanción el reintegro de subvenciones, aunque este no se imponga al beneficiario, sino a su representante que facilitó intencionadamente información falsa para obtenerla</i>	50
6. <i>No es sanción la obligación de devolver los importes percibidos como pago de un contrato cuando se obtuvo mediante irregularidades sustanciales o fraude</i>	51
7. <i>No es sanción el pago de los intereses de demora correspondientes a un derecho antidumping no abonado</i>	52
8. <i>No son sanciones las correcciones financieras adoptadas por la Comisión contra los Estados miembros en el marco de los procedimientos de liquidación de FEAGA y FEADER</i>	53

	<u>Página</u>
9. <i>No son sanciones las medidas restrictivas adoptadas en el marco de la Política Exterior y de Seguridad Común</i>	53
II. Tipicidad	54
1. <i>Admisión de interpretación extensiva del tipo en cuanto a la delimitación del sujeto activo</i>	54
2. <i>Admisión de las interpretaciones jurisprudenciales novedosas del tipo cuando sean razonablemente previsibles</i>	55
III. Irretroactividad <i>in peius</i> y retroactividad <i>in bonus</i>	56
1. <i>Está prohibida la aplicación de criterios interpretativos jurisprudenciales perjudiciales sentados después de la acción infractora</i>	56
2. <i>Es obligada la retroactividad de las normas favorables que han de integrarse con la sancionadora</i>	56
IV. Antijuridicidad	57
1. <i>No cabe sancionar disciplinariamente a los jueces que, por la primacía del Derecho de la Unión, inapliquen jurisprudencia de su Tribunal Constitucional</i>	57
2. <i>El secreto profesional de los abogados no permite sancionarlos por negarse a suministrar la información solicitada por la Administración</i>	58
3. <i>El plagio no queda cubierto por la libertad de expresión, que, por tanto, no excluye la antijuridicidad del plagio</i>	59
V. Responsables de las infracciones	60
1. <i>El principio de responsabilidad personal se opone a la sanción a una asociación de empresarios por adoptar un acuerdo contra la competencia y a los miembros de su órgano de gobierno</i>	60
2. <i>El principio de personalidad de las penas obliga a evaluar el comportamiento de los miembros de un consorcio que comete una infracción antes de sancionarlos individualmente</i>	61
3. <i>Infracciones de la Ley de Aguas: ¿es responsable el propietario arrendador o el arrendatario?</i>	62
4. <i>Son responsables de las infracciones por vulnerar el deber de neutralidad en las elecciones las personas que ocupan los cargos, no sus Administraciones</i>	63
5. <i>Sanción a Ayuntamiento por vertidos ilegales: anulación por falta de competencia de los pequeños municipios en tratamiento de aguas residuales</i>	63

	<u>Página</u>
6. <i>Infracción de la Ley de Protección de Datos cometida por un Ayuntamiento por acceder sin consentimiento al ordenador adscrito a una funcionaria</i>	64
VI. Culpabilidad	65
1. <i>Eximente por ampararse en una interpretación razonable de las normas. Conexión con la presunción de inocencia</i>	65
VII. Concurso de infracciones. concurso de normas punitivas. Non bis in idem	66
1. <i>Hechos relacionados, aunque distintos: fraude fiscal en distintos ejercicios</i>	66
2. <i>El non bis in idem no se opone a la tramitación de un nuevo procedimiento contra el mismo sujeto y por los mismos hechos cuando la primera resolución ha sido anulada por motivos de forma</i>	67
VIII. Extensión de la sanción procedente. Proporcionalidad	68
1. <i>El principio de proporcionalidad exige que exista un margen para la individualización de la sanción</i>	68
2. <i>Anulación de sanciones desproporcionadas por la infracción de superar los gastos electorales permitidos</i>	69
3. <i>Cómputo del tiempo entre infracciones a efectos de apreciar la circunstancia agravante de reincidencia</i>	70
4. <i>Para apreciar la reincidencia basta la declaración de una infracción previa, aunque no se haya sancionado por programa de clemencia</i>	70
5. <i>El principio de igualdad limita el margen de apreciación de la Comisión en el cálculo de las multas por infracciones contra la competencia</i>	71
IX. Competencia sancionadora	72
1. <i>El criterio del lugar de aplicación y el criterio de los efectos cualificados permiten a la Comisión sancionar comportamientos adoptados fuera del Espacio Económico Europeo</i>	72
2. <i>La exigencia de imparcialidad objetiva no se opone a que la Comisión tramite un nuevo procedimiento sancionador porque se haya anulado una sanción previa impuesta por la propia Comisión contra el mismo sujeto por igual hecho</i>	72
3. <i>Competencia del Pleno del CGPJ pese a integrarse en él miembros de la Comisión Disciplinaria y pese a la forma de elección de sus miembros</i>	73

	<u>Página</u>
X. Procedimiento administrativo sancionador	74
1. <i>No es obligado incoar procedimiento sancionador ante infracciones de protección de datos</i>	74
2. <i>Derecho a conocer la acusación: correlación entre acusación y resolución</i>	74
3. <i>Derecho a conocer la versión completa de la prueba de cargo; lo contrario viola el derecho de defensa</i>	75
4. <i>El procedimiento sancionador no queda constreñido por las reclamaciones presentadas por los particulares</i>	76
5. <i>Requisitos y duración de la medida provisional de suspensión del funcionario imputado en un proceso penal</i>	77
XI. En especial, prueba, presunción de inocencia e inspección ...	77
1. <i>¿Vinculación a lo declarado por la jurisdicción penal?</i>	77
2. <i>Pruebas obtenidas por la inspección en el acceso a un ordenador no situado en domicilio</i>	79
3. <i>Relatividad del derecho a no declarar contra sí mismo ante el deber de colaborar con la inspección en «relación de sujeción especial»</i>	80
4. <i>Pruebas obtenidas por la inspección en registros domiciliarios ilegales</i>	80
XII. Duración y caducidad del procedimiento administrativo sancionador	81
1. <i>Invalidez de la resolución sancionadora por vulneración del principio de plazo razonable del procedimiento en el derecho europeo de la competencia</i>	81
2. <i>Plazo de caducidad fijado en norma autonómica para sancionar infracciones tipificadas en ley estatal</i>	82
3. <i>La caducidad beneficia a todos los responsables solidarios de una infracción</i>	82
4. <i>El recálculo de una sanción realizado en ejecución de una sentencia no está sometido a plazo de caducidad</i>	83
XIII. Control jurisdiccional de la potestad sancionadora	83
1. <i>Alcance y naturaleza de la competencia jurisdiccional plena del Tribunal de Justicia en el control de las sanciones impuestas por la Comisión Europea</i>	83

	<u>Página</u>
2. <i>Obligación de la Comisión Europea de devolver el importe de las multas cobradas y posteriormente anuladas, incrementado con intereses</i>	85
3. <i>La reducción de sanción por reconocimiento de la responsabilidad no se pierde por que el sancionado impugne judicialmente aspectos sobre los que no ha transigido</i>	86
4. <i>Falta de legitimación para impugnar el no ejercicio de la potestad sancionadora</i>	88
5. <i>La doble revisión judicial de las sanciones a través de la casación y sus problemas</i>	89
II	
DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (2024-PARTE I) ..	93
I. Concepto de sanción administrativa	93
1. <i>Es sanción la derivación de responsabilidad tributaria del art. 43.1.a) LGT</i>	93
2. <i>No es sanción la reposición de las cosas al estado anterior</i>	94
II. Principio de reserva de ley sancionadora	94
1. <i>La sanción de expulsión a los extranjeros por encontrarse irregularmente en territorio español sin concurrir en ellos ninguna otra circunstancia agravante vulnera su derecho a la legalidad sancionadora</i>	94
2. <i>Vulneración por tipificar una infracción grave en una norma reglamentaria</i>	95
III. Principio de tipicidad	96
1. <i>Según el TC, el tipo de incumplimiento formal de la normativa de desarrollo de una Ley lo respeta</i>	96
2. <i>Interpretación razonable del tipo que no constituye una extensión analógica prohibida</i>	97
3. <i>Interpretación extensiva de la norma sancionadora aplicable que lo vulnera</i>	98
4. <i>Sanción a funcionario que vulnera el principio de tipicidad en sentido estricto</i>	99
IV. Antijuridicidad	100
1. <i>Espacios constitucionalmente protegidos como domicilio de las personas jurídicas</i>	100

	<u>Página</u>
5. Sujetos responsables	101
1. <i>Responsabilidad subsidiaria tributaria de los administradores de personas jurídicas: decae si se anula la sanción a la deudora principal</i>	101
2. <i>La declaración de responsabilidad subsidiaria en el ámbito tributario no exige agotar previamente todas las posibilidades de declaración de responsabilidad solidaria</i>	101
3. <i>Requisitos para imponer la sanción prevista en el art. 63.2 LDC: la CNMC tiene que justificar que la persona física es, efectivamente, un «directivo» de la empresa</i>	102
VI. Competencia sancionadora	103
1. <i>La CNMC y las conductas de los Colegios de Abogados con proyección supraautonómica</i>	103
VII. Concurso de infracciones. Concurso de normas punitivas. Non bis in idem	104
1. <i>Non bis in idem material: la pena al administrador de una empresa no impide la sanción administrativa a la persona jurídica por los mismos hechos</i>	104
2. <i>Sancionar dos veces la resistencia a las actuaciones de la Administración tributaria en dos comprobaciones que podrían haberse realizado conjuntamente no vulnera el non bis in idem</i>	105
3. <i>La declaración de una infracción en vía administrativa y la remisión del asunto a la jurisdicción penal no vulnera el non bis in idem procesal</i>	106
4. <i>Algunos de los efectos de la vertiente procesal del non bis in idem en el ámbito sancionador tributario</i>	106
5. <i>Infracciones continuadas y permanentes</i>	107
VIII. Procedimiento Administrativo Sancionador	108
1. <i>La ausencia de un nuevo trámite de audiencia, tras la reducción de la sanción propuesta como consecuencia de la estimación parcial de las alegaciones vertidas en sede de la propuesta de liquidación, implica la nulidad de la sanción</i>	108
2. <i>Efectos del consentimiento de la regularización tributaria en el procedimiento sancionador ulterior</i>	109
IX. En especial, la prueba y la presunción de inocencia	109
1. <i>Nulidad de los interrogatorios realizados por la Inspección con ocasión de un registro domiciliario</i>	109

	<i>Página</i>
2. Acceso por la Inspección a los equipos informáticos: necesidad de autorización judicial; acceso a correos electrónicos; «derecho al entorno virtual»	111
3. Precinto y apertura por la Inspección de las cajas de seguridad .	115
4. Inspección realizada por una sociedad anónima de titularidad pública en «situación extraordinaria»	116
5. Aunque la entrada en el domicilio por la Inspección tributaria solo cabe cuando se haya iniciado el procedimiento inspector, las pruebas obtenidas sin este requisito no son necesariamente inválidas	116
6. La presunción de influencia decisiva de la matriz sobre la filial como prueba de cargo para sancionar a la matriz por la infracción de la filial es siempre <i>iuris tantum</i>	117
7. Prueba indiciaria: necesidad de una valoración global de todos los indicios objetivos aislados.	117
X. Extensión de la sanción procedente en cada caso. proporcionalidad de las sanciones	119
1. Inconstitucionalidad de la Ley de Financiación de los Partidos Políticos	119
2. Relación entre la multa coercitiva y la multa-sanción a efectos de valorar la proporcionalidad en sus respectivas cuantías cuando se imponen por el mismo hecho	119
XI. Caducidad del procedimiento sancionador	120
1. Con diversos imputados	120
2. La sanción resultante de un procedimiento administrativo sancionador caducado es nula de pleno derecho por prescindir total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido	121
3. Dies a quo del procedimiento de derivación de responsabilidad sancionadora en caso de retroacción de las actuaciones por resolución judicial	121
4. La decisión de ampliar el plazo para resolver y notificar el procedimiento administrativo sancionador debe motivarse	122
XII. Extinción de la responsabilidad administrativa sancionadora .	123
1. La muerte del infractor extingue la responsabilidad sancionadora no satisfecha	123

XIII. En especial, la extinción de la responsabilidad sancionadora por prescripción	124
1. <i>El plazo de prescripción de las sanciones no está cubierto por la reserva de ley del art. 25.1 CE, por lo que, en caso de previsión reglamentaria específica, ésta prevalece sobre las previsiones generales de la LRJSP</i>	124
2. <i>Los plazos de prescripción de las sanciones tienen que ser proporcionales a su gravedad</i>	125
3. <i>Dies a quo del plazo de prescripción de una sanción disciplinaria materialmente imposible de ejecutar</i>	126
4. <i>La remisión a la jurisdicción penal interrumpe la prescripción, aunque se realice una vez concluido el plazo máximo de duración de las actuaciones previsto legalmente</i>	127
5. <i>Anulación de una sanción como consecuencia de la prescripción de una liquidación firme</i>	128
III	
DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (2024-PARTE II) .	129
I. La potestad sancionadora	129
1. <i>Inadmisión de «daños punitivos» (punitive damages) o indemnización sancionadora</i>	129
II. Concepto de sanción administrativa	130
1. <i>El concepto de sanción administrativa en el derecho de la unión: aplicación de los criterios bonda</i>	130
2. <i>Utilización por el TS de los criterios engels para delimitar los supuestos en que las sanciones tienen naturaleza penal a efectos del doble examen judicial</i>	133
3. <i>No es sanción la suspensión de una autorización mientras se tramita un proceso penal</i>	134
4. <i>No son sanción ni la pérdida de un mandato obtenido mediante elección pública ni la inhabilitación para presentarse a las elecciones y para desempeñar cargos electivos durante un periodo de tres años por una infracción en materia de conflicto de intereses</i>	135
5. <i>No son sanciones las penalidades contractuales</i>	136
6. <i>No es sanción la orden de salida voluntaria del país complementaria a la sanción de multa en casos de estancia irregular de extranjeros</i>	136

	<u>Página</u>
7. <i>No es sanción la intimación al sancionado para que se abstenga en el futuro de realizar conductas similares a las sancionadas . . .</i>	138
III. El principio de tipicidad	138
1. <i>Admisión de las normas sancionadoras en blanco, aunque se completen con normas reglamentarias o incluso normas internas</i>	138
2. <i>Una infracción que remite a la «normativa legal» para la configuración del tipo no puede ser completada con una instrucción técnica</i>	139
3. <i>Admisión de una interpretación razonable, pero extensiva del tipo</i>	139
IV. El principio de igualdad de trato en el ejercicio de la potestad sancionadora	140
1. <i>El principio de igualdad opera solo dentro de la legalidad.</i>	140
V. La antijuridicidad como elemento de la infracción administrativa.	141
1. <i>Ejercicio legítimo de un derecho, en concreto, de libertad de expresión</i>	141
2. <i>No puede apreciarse como agravante una circunstancia que vulneraría el principio de protección del superior interés del menor</i>	142
3. <i>El principio penal de intervención mínima es trasladable al ámbito administrativo sancionador</i>	142
VI. Elementos subjetivos de las infracciones. Culpabilidad.	143
1. <i>Gran extensión del deber de diligencia que se aproxima a una responsabilidad objetiva.</i>	143
2. <i>Admisión de la responsabilidad sancionadora objetiva en el ordenamiento de la unión</i>	144
VII. Sujetos responsables	145
1. <i>La responsabilidad directa de las personas jurídicas</i>	145
VIII. Concurso de infracciones. concurso de normas punitivas. <i>non bis in idem</i>	145
1. <i>Hechos relacionados, aunque distintos</i>	145
2. <i>Momento en que comienza a aplicarse el non bis in idem procedimental.</i>	146

	<u>Página</u>
3. <i>La acumulación automática de procedimientos punitivos por unos mismos hechos vulnera el contenido esencial del non bis in idem procedimental</i>	147
4. <i>Vulneración del non bis in idem procedimental por no tramitar los procedimientos punitivos de manera suficientemente coordinada y próxima en el tiempo entre dos estados miembros distintos</i>	148
5. <i>Vulneración del non bis in idem procedimental por tramitar un nuevo procedimiento sancionador contra la misma persona y por los mismos hechos tras la anulación judicial de la primera sanción por un error en la calificación del tipo infractor</i>	149
6. <i>Vulneración del non bis in idem procedimental por tramitar un nuevo procedimiento sancionador tributario tras la anulación del primero como consecuencia de la anulación de una liquidación por motivos de carácter formal</i>	151
7. <i>Non bis in idem procedimental: se acepta la sucesión de un procedimiento por infracción deontológica y otro por defensa de la competencia</i>	152
8. <i>Non bis in idem material: cabe acumular sanción por infracción de la ley contra la violencia en el deporte y la sanción por vulneración de la disciplina deportiva</i>	153
IX. Procedimiento administrativo sancionador	154
1. <i>Es necesario conceder nuevo trámite de audiencia al imputado si la propuesta de resolución sancionadora se ve modificada, incluso aunque ello se deba a la admisión de alegaciones presentadas por el propio imputado</i>	154
X. En especial, la prueba y la presunción de inocencia	155
1. <i>La falta de notificación al imputado de la práctica de la prueba testifical genera indefensión</i>	155
2. <i>La presunción de inocencia es un derecho que asiste sólo al acusado y que no puede ser invocado por la administración sancionadora (presunción de inocencia invertida)</i>	156
XI. La resolución del procedimiento administrativo sancionador .	157
1. <i>La motivación de la proporcionalidad de la sanción debe estar necesariamente en la resolución, no siendo suficiente que se desprenda del expediente: cambio de criterio</i>	157

	<u>Página</u>
XII. Caducidad del procedimiento administrativo sancionador	157
1. <i>Tras la reposición de las actuaciones, el día a quo a efectos de caducidad es el día en que se incoa de nuevo el procedimiento administrativo sancionador.</i>	157
2. <i>El día a quo del cómputo del plazo de caducidad del procedimiento administrativo sancionador es el de la firma del acuerdo de incoación</i>	158
3. <i>Plazo fijado en norma autonómica para sancionar infracciones tipificadas en Ley estatal</i>	158
4. <i>La suspensión del procedimiento administrativo sancionador respecto de la entidad de crédito investigada afecta a sus consejeros en caso de que la sanción a estos sea complementaria a la sanción de la entidad</i>	159
XIII. Extinción de la responsabilidad administrativa sancionadora .	160
1. <i>Días a quo del plazo de prescripción infracciones continuadas en el ámbito tributario</i>	160
XIV. Control jurisdiccional de la potestad sancionadora	160
1. <i>La impugnación de una sanción no permite combatir los actos administrativos firmes en que se base</i>	160
2. <i>La doble revisión judicial de las sanciones a través del recurso de casación: fallo pertinente cuando la sanción no tiene naturaleza penal</i>	161
3. <i>La anulación parcial de una liquidación tributaria en vía económico-administrativa con orden de practicar nueva liquidación y recalcular la cuantía de la multa no invalida la sanción impuesta originariamente</i>	161
 IV	
DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (2024-PARTE III)	163
I. Concepto de sanción administrativa	163
1. <i>Es sanción el recargo automático del 50% sobre la parte del tributo impagada</i>	163
2. <i>Es sanción la declaración como responsables subsidiarios de los administradores respecto a la deuda tributaria de persona jurídica que haya cometido infracción [art. 43.1. a) LGT]</i>	163

	<u>Página</u>
3. <i>No es sanción el acuerdo de la mesa del parlamento de andalucía que asignó a una serie de diputados la condición de representante político no adscrito</i>	164
4. <i>No es sanción la resolución adoptada por la junta única de resolución respecto a una entidad de crédito por encontrarse en graves dificultades o ir probablemente a estarlo</i>	164
5. <i>No es sanción la orden de salida voluntaria del país complementaria a la sanción de multa en casos de estancia irregular de extranjeros</i>	165
6. <i>Diferencia entre decomiso y multa</i>	166
II. El principio de reserva de Ley	167
III. La irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y la retroactividad de la norma sancionadora más favorable	167
1. <i>Aplicación retroactiva de la norma sancionadora desfavorable justificada por razones imperiosas de interés general</i>	167
IV. La antijuridicidad como elemento de la infracción administrativa	169
1. <i>Ejercicio legítimo de un derecho, en concreto, de las libertades de reunión y de expresión</i>	169
2. <i>Ejercicio legítimo de un derecho, en concreto, de las libertades de expresión en el ámbito militar</i>	170
3. <i>Ejercicio de derecho, oficio o cargo que excede de lo establecido por su Ley reguladora</i>	171
4. <i>El derecho de defensa no ampara la desobediencia a la orden de borrar un video realizado en una zona prohibida de un aeropuerto, aun cuando el video persiga acreditar una conducta ilegal</i>	171
V. Elementos subjetivos de las infracciones. Culpabilidad	172
1. <i>La implantación de un sistema de compliance no afecta a la eventual responsabilidad de una persona jurídica por sus actos anteriores a dicha implantación</i>	172
VI. Sujetos responsables	173
1. <i>El operador de juegos online es responsable de la infracción consistente en utilizar sistemas técnicos no homologados o autorizados, aunque ello se deba a un cambio decidido por su proveedor de servicios electrónicos</i>	173

	<u>Página</u>
2. <i>Transmisión a la absorbente de la responsabilidad sancionadora de la persona jurídica absorbida</i>	173
3. <i>Responsabilidad solidaria de la sociedad matriz por las infracciones de la filial en materia de competencia cuando es titular de todo o casi todo su capital social, aun cuando no sea directamente, sino a través de otras sociedades</i>	174
4. <i>Responsabilidad solidaria de la sociedad matriz por las infracciones de la filial en materia de competencia cuando es titular de todo o casi todo su capital social, aun cuando esta tenga independencia operativa</i>	175
VII. Concurso de infracciones. Concurso de normas punitivas. Non bis in idem	176
1. <i>El principio non bis in idem no se opone a la tramitación de un nuevo procedimiento contra el mismo sujeto y por los mismos hechos cuando la primera resolución ha sido anulada por motivos de forma</i>	176
VIII. Competencia sancionadora	177
1. <i>Las declaraciones públicas de un comisario pueden afectar a su imparcialidad y, por tanto, al derecho fundamental a la buena administración</i>	177
2. <i>En un procedimiento disciplinario militar objeto de retroacción no puede volver a resolver la misma persona, pero sí se puede mantener el asesor jurídico</i>	178
IX. Actuaciones previas al procedimiento administrativo sancionador. Inspección y actuaciones de control	178
1. <i>Una decisión de entrada en domicilio para proceder a una inspección, aun estando autorizada por un Juez, no puede basarse en indicios que hayan sido obtenidos sin respetar las garantías formales exigidas por la normativa aplicable</i>	178
2. <i>El derecho a no declarar contra sí mismo no incluye el derecho a no entregar documentos pre-existentes y conocidos por la administración, aunque puedan tener contenido inculpatorio</i>	180
3. <i>La información reservada no constituye diligencia de prueba en la que pueda basarse la imposición de una sanción administrativa</i>	181
X. Procedimiento administrativo sancionador	181
1. <i>La anulación de una sanción por un defecto procedimental permite retrotraer el procedimiento al momento inmediatamente anterior a que se produjera el vicio y continuarlo desde allí</i>	181

	<u>Página</u>
XI. En especial, la prueba y la presunción de inocencia	182
1. <i>El hecho de que el instructor formule las preguntas en sentido afirmativo no invalida la prueba testifical.</i>	182
2. <i>La presunción de inocencia como regla de tratamiento cuando se suceden varios procedimientos dirigidos a presuntos infractores distintos, pero participantes en unos hechos comunes</i>	182
3. <i>Vulnera la presunción de inocencia la imposición de una multa a una persona jurídica simplemente porque se haya iniciado un procedimiento penal contra su representante cuando la sanción se imponga sin poder apreciar la existencia real de la infracción cometida por este y sin que la persona jurídica pueda formular adecuadamente sus observaciones</i>	184
XII. La resolución del procedimiento administrativo sancionador .	185
1. <i>Incorporación de hechos nuevos que genera indefensión</i>	185
XIII. Duración y caducidad del procedimiento administrativo sancionador	185
1. <i>Invalidez de la resolución sancionadora por vulneración del principio de plazo razonable del procedimiento en el derecho europeo de la competencia</i>	185
XIV. Determinación de la sanción procedente en cada caso. Proporcionalidad e individualización de las sanciones	186
1. <i>Existencia de límites temporales para apreciar la reincidencia . .</i>	186
2. <i>Vulnera el principio de proporcionalidad una normativa que impide tomar en consideración todas las circunstancias concurrentes para individualizar la sanción</i>	187
XV. Extinción de la responsabilidad administrativa sancionadora .	188
1. <i>El transcurso de un plazo excepcionalmente largo de tiempo no impide a la comisión europea abrir un nuevo procedimiento en defensa de la competencia tras la anulación de otros dos anteriores, pero exige una motivación reforzada</i>	188
XVI. Cumplimiento y ejecución de las sanciones. suspensión de las recurridas en vía jurisdiccional.	189
1. <i>La suspensión de las sanciones es cuestión de mera legalidad de modo que las leyes pueden establecer otro régimen.</i>	189

	<u>Página</u>
XVII. Control jurisdiccional de la potestad sancionadora	190
1. <i>Legitimación para impugnar una resolución administrativa, aun cuando sea absolutoria, por las afirmaciones contenidas en su motivación</i>	190
2. <i>La indefensión en el procedimiento administrativo sancionador no es subsanable en el proceso contencioso-administrativo</i>	191
3. <i>Reducción de la cuantía de la multa</i>	191
4. <i>La anulación parcial de una liquidación tributaria en vía económico-administrativa con orden de practicar nueva liquidación y recalcular la cuantía de la multa no invalida la sanción impuesta originariamente</i>	192
V	
DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (2023-PARTE I)	195
I. La potestad sancionadora	195
1. <i>Frente a su ejercicio, no cabe invocar la igualdad de trato en la ilegalidad</i>	195
II. Concepto de sanción administrativa	196
1. <i>No es sanción</i>	196
III. Competencia sancionadora	196
1. <i>Corresponde a la CNMV sancionar el mal funcionamiento del servicio de atención al cliente de las entidades de crédito cuando se trate de reclamaciones y quejas relacionadas con el mercado de valores</i>	196
IV. La reserva de ley	196
1. <i>Alcance de la colaboración reglamentaria</i>	196
V. El principio de tipicidad	198
1. <i>Según el TC, la sanción de expulsión del territorio nacional impuesta a extranjeros por la mera estancia irregular en España es contraria al principio de legalidad sancionadora</i>	198
2. <i>La infracción administrativa “provocada” y ficticia es atípica</i>	199
3. <i>En el ámbito militar, la grabación de una conversación sin conocimiento del superior-interlocutor no constituye una falta de grave desconsideración con el superior</i>	200

	<u>Página</u>
4. <i>Las infracciones de los artículos 1 de la LDC y 101 TFUE pueden cometerse por sujetos que no participan en el mercado de referencia afectado.</i>	200
VI. Retroactividad o irretroactividad de las normas sancionadoras	201
1. <i>Retroactividad favorable y proporcionalidad de la sanción</i>	201
2. <i>Cambio posterior a la sanción, pero anterior a la sentencia que resolvió el recurso contra ella: La sentencia debe tener en cuenta la nueva norma más favorable.</i>	201
3. <i>Cambio posterior a la sanción en la norma que hay que integrar con la sancionadora en blanco: Obligada retroactividad in bonus</i>	201
VII. Culpabilidad	202
1. <i>En el ámbito de la seguridad social, la situación extraordinaria de la empresa no se considera causa de fuerza mayor en términos exculpatorios</i>	202
2. <i>Si se anula una sanción, tampoco cabe declarar la responsabilidad subsidiaria respecto de la obligación tributaria no sancionadora</i>	202
3. <i>La posible presión por parte de los empleados no exime al empleador de su responsabilidad</i>	203
4. <i>Es culposa la conducta del superior que no se preocupa por vencer la resistencia a sus órdenes</i>	203
VIII. Los sujetos responsables	204
1. <i>Responsables del pago de multas por infracciones no tributarias: posibilidad de declarar la responsabilidad solidaria conforme al artículo 42.2 LGT</i>	204
2. <i>La condición de miembro del Consejo de Administración no es dato suficiente per se para la declaración de responsabilidad subsidiaria respecto de las infracciones cometidas por la entidad sancionada: hay que motivar expresamente la culpabilidad</i>	204
3. <i>Posible responsabilidad sancionadora solidaria de un Ayuntamiento derivada de su competencia en materia de disciplina urbanística.</i>	205
IX. Concurso de infracciones, concurso de normas punitivas: non bis in idem	206
1. <i>Non bis in idem material: Compatibilidad de sanciones deportivas y de orden público</i>	206

	<u><i>Página</i></u>
2. <i>Non bis in idem procesal. Artículos 7 del Protocolo 4 del CEDH y 50 CDFUE. Violación por falta de coordinación entre proceso penal y procedimiento administrativo sancionador</i>	207
3. <i>Infracción instantánea, permanente y continuada: diferencias.</i>	209
4. <i>Infracción permanente: no hay abuso de derecho en el ejercicio de la potestad sancionadora una vez transcurridos más de 11 años desde que se tuvo conocimiento de los hechos</i>	210
X. Actuaciones previas al procedimiento sancionador	210
1. <i>En una información reservada, el acceso a registros donde obran datos personales del investigado sin su consentimiento no vulnera la ley de protección de datos</i>	210
XI. Procedimiento administrativo sancionador	211
1. <i>La solicitud de explicaciones previas a la redacción del parte disciplinario está dentro del ámbito de aplicación del derecho a no declarar contra sí mismo</i>	211
2. <i>Derecho de defensa del coimputado frente a la declaración del otro coimputado en el mismo procedimiento sancionador</i>	212
XII. En especial, la prueba	212
1. <i>Validez y licitud de la prueba de cargo</i>	212
1.1. <i>Prueba ilícita: no vulnera la inviolabilidad del domicilio la obtenida por un extrabajador que se lleva documentos de su empresa</i>	212
1.2. <i>Validez de las pruebas obtenidas sin autorización judicial y sin la presencia del inspeccionado: Entrada en finca privada no constitutiva de domicilio</i>	213
1.3. <i>Requisitos del consentimiento del inspeccionado para permitir el acceso de la Inspección a su domicilio.</i>	214
1.4. <i>Entrada en domicilio con consentimiento viciado</i>	214
1.5. <i>Posibilidad de considerar pruebas ilícitas las obtenidas en un registro domiciliario, aunque contó con autorización judicial firme</i>	214
1.6. <i>Aunque la entrada en el domicilio por la Inspección tributaria solo cabe cuando se haya iniciado el procedimiento inspector, las pruebas obtenidas sin este requisito no son inválidas</i>	215

	<i>Página</i>
1.7. La Inspección puede copiar correos electrónicos almacenados sin violar el secreto de las comunicaciones y aunque finalmente se compruebe que no tienen relación con lo inspeccionado	216
1.8. ¿Puede la Inspección probar infracciones mediante llamadas telefónicas en las que no informe que hay inspección?	216
1.9. Los datos tributarios cedidos por la AEAT no pueden ser utilizados como prueba en un procedimiento sancionador no tributario, salvo que exista una ley que permita tal cesión o medie el consentimiento del interesado	217
2. <i>La Administración y la jurisdicción contencioso-administrativa pueden apartarse de lo declarado probado por la jurisdicción penal si lo justifican</i>	217
XIII. En especial, la presunción de inocencia	218
1. <i>Vulneración de la presunción de inocencia como regla de tratamiento fuera del procedimiento sancionador: En concreto, en una Comisión parlamentaria de investigación</i>	218
2. <i>Se vulnera si la Administración no motiva el carácter infundado de la interpretación razonable de la norma que hizo y explicó el interesado</i>	220
XIV. La extensión de la sanción procedente en cada caso. proporcionalidad de las sanciones.	221
1. <i>Cuestión de inconstitucionalidad contra la Ley de financiación de los partidos políticos por prever sanciones desproporcionadas</i>	221
2. <i>Inaplicación de ley estatal por vulneración del principio de proporcionalidad de las sanciones impuesto por el Derecho de la UE</i>	221
3. <i>Sanción desproporcionada por violación del Derecho de la U. E. Inaplicación judicial de la Ley Española</i>	222
4. <i>La sanción de extinción de la prestación por desempleo, por no comunicar los incrementos de rentas, no vulnera el principio de proporcionalidad</i>	223
XV. Caducidad del procedimiento sancionador	223
1. <i>Suspensión del plazo que afecta por igual a todos los imputados en un procedimiento.</i>	223
2. <i>La notificación fallida no justifica la suspensión del procedimiento sancionador por causa imputable al acusado</i>	224

	<u><i>Página</i></u>
3. <i>La omisión del aviso de llegada de la resolución sancionadora en el buzón del domicilio convierte en inválida a la notificación y origina la caducidad</i>	225
4. <i>Dies a quo del cómputo del plazo de suspensión cuando se informa a la Comisión en un procedimiento sancionador de competencia</i>	226
VI	
DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (2023-PARTE II) .	227
I. La potestad sancionadora	227
1. <i>No se puede instrumentar la potestad sancionadora como represalia frente al obligado tributario disconforme</i>	227
II. Concepto de sanción administrativa	228
1. <i>Es sanción administrativa</i>	228
1.1. Un recargo de elevado monto por viajar en tren sin título de transporte válido	228
1.2. La declaración de responsabilidad solidaria, incluso respecto a deudas no sancionadoras, de quien causa o colabora en una infracción tributaria [art. 42.1.a) LGT]	230
1.3. La obligación de pago por la utilización o aprovechamiento de terrenos públicos de carácter demanial o patrimonial en una cuantía a tanto alzado sin atender a la utilización, aprovechamiento o beneficio real obtenido	230
2. <i>No es sanción administrativa</i>	231
2.1. Todo instrumento que tenga una finalidad disuasoria de una conducta	231
2.2. La declaración de responsabilidad solidaria, aunque afecte a sanciones, de quien colabora en la ocultación de bienes para impedir el cobro de la Administración [art. 42.2.a) LGT]	232
2.3. La responsabilidad subsidiaria de los administradores sociales respecto al reintegro de subvenciones otorgadas a la sociedad	233
2.4. La revocación de las licencias de taxi como medida accesorias ante una infracción	233
2.5. La pérdida de condición de juez anudada a una condena penal	233

	<u>Página</u>
III. El principio de reserva de ley	234
1. <i>Los artículos 139 y ss. de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local también otorgan base legal a las entidades locales menores</i>	234
IV. El principio de tipicidad	234
1. <i>La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la inspección constituye una infracción de mera actividad, con independencia de su resultado</i>	234
V. Antijuridicidad	235
1. <i>El COVID-19 no fue una causa objetiva de estado de necesidad que impidiera a las empresas cotizadas presentar sus informes financieros anuales a la CNMV</i>	235
VI. La culpabilidad	235
1. <i>No es causa de exculpación el elevado coste que implicaría el cumplimiento del deber conculcado</i>	235
VII. Los sujetos responsables	236
1. <i>Responsabilidad del Ayuntamiento por vertidos de una urbanización no recibida basada en la pasividad municipal. Teoría de la causalidad adecuada</i>	236
2. <i>Es responsable de las infracciones de comunicación audiovisual, no la entidad titular de una cadena, sino quien tenía su control efectivo</i>	237
3. <i>Solo se pueden sancionar, con base en el artículo 63.2 LDC, a las personas físicas (representantes o directivos) que tengan autonomía en la toma de decisiones en la persona jurídica sancionada</i>	237
VIII. Concurso de infracciones, concurso de normas punitivas: <i>non bis in idem</i>	238
1. <i>Non bis in idem procedimental: no lo vulnera la tramitación de un proceso penal tras el pago de una sanción administrativa con la triple identidad porque el concreto procedimiento sancionador aplicado, prácticamente una sanción de plano, no era equiparable</i>	238
2. <i>Descotar la sanción administrativa previa de la responsabilidad civil derivada del delito, en lugar de la pena impuesta por los mismos hechos y fundamento y al mismo sujeto, vulnera el non bis in idem material</i>	239

	<i>Página</i>
3. <i>La suspensión del procedimiento administrativo sancionador por prejudicialidad penal no pronostica que se vaya a entender conculcado el principio non bis in idem por identidad entre sujetos, hechos y fundamento entre ambos procedimientos</i>	240
4. <i>Compatibilidad del proceso penal y el procedimiento de inspección, aunque sirva de base a la incoación de un procedimiento administrativo sancionador</i>	241
IX. Competencia sancionadora.	242
1. <i>A la competencia sancionadora se anuda la competencia para declarar la prohibición de contratar en los casos de falseamiento de la competencia</i>	242
X. El procedimiento administrativo sancionador	243
1. <i>Incluso para rebajar el importe de la multa primeramente impuesta y anulada es necesario tramitar un nuevo procedimiento sancionador</i>	243
2. <i>El derecho fundamental a no declarar contra uno mismo y el deber de colaborar con la inspección</i>	244
XI. En especial, el derecho fundamental a la presunción de inocencia	245
1. <i>Prueba lícita e ilícita: una prueba testifical de un policía consistente en la declaración sobre lo que observó que realizaba un sujeto en un espacio abierto (público o privado) no es contraria al derecho fundamental a la propia imagen, pero sí la incorporación de fotografías o grabaciones</i>	245
XII. La extensión de la sanción procedente en cada caso. proporcionalidad de las sanciones.	246
1. <i>Sanción desproporcionada por violación del Derecho de la Unión. Inaplicación judicial de la Ley española</i>	246
2. <i>Repercusión de la STC 74/2022 en la jurisprudencia del Tribunal Supremo.</i>	246
3. <i>La situación de estancia irregular en España determina, si es proporcionada, la decisión de expulsión y no cabe la posibilidad de sustitución por una multa</i>	247
4. <i>Requisitos para las rebajas por pago voluntario de la multa</i>	247
5. <i>Requisitos para las rebajas por reconocimiento de responsabilidad</i>	248

	<u>Página</u>
6. <i>El cumplimiento del deber de colaboración con la Administración Pública en el marco de los poderes de la inspección no es circunstancia atenuante.</i>	248
7. <i>La reincidencia en el ámbito tributario: cuándo se entiende firme una sanción en vía administrativa</i>	248
XIII. Caducidad del procedimiento sancionador	249
1. <i>La Administración puede revocar la resolución sancionadora dictada cuando el procedimiento ya había caducado, aunque esté sub iudice</i>	249
2. <i>A falta de previsión específica, los procedimientos disciplinarios autonómicos caducan a los doce meses</i>	249
3. <i>Efectos sobre la caducidad de la suspensión de un procedimiento sancionador con una pluralidad de imputados para la realización de un trámite que sólo es obligatorio para uno de ellos</i>	250
4. <i>Caducidad por ilegalidad del acuerdo de suspensión motivado en una supuesta causa imputable al administrado</i>	251
XIV. La extinción de la responsabilidad administrativa sancionadora	251
1. <i>Efectos sobre la prescripción de la paralización del procedimiento administrativo por causa no imputable al interesado</i>	251
2. <i>La prescripción de la infracción no trasciende a las obligaciones de restablecer la legalidad y reparar los daños causados ni impide exigir dichas obligaciones en un procedimiento sancionador iniciado con la infracción ya prescrita.</i>	252
3. <i>La norma sobre prescripción de la sanción del art. 30.3.3.º Ley 40/2015 es favorable y, por tanto, de obligada aplicación retroactiva</i>	254
XV. El control contencioso-administrativo de la potestad sancionadora	254
1. <i>Se puede revocar una resolución sancionadora, aunque esté pendiente un proceso judicial contra ella.</i>	254
2. <i>Amplio derecho de defensa de los responsables solidarios: pueden combatir incluso la sanción confirmada judicialmente.</i>	255
3. <i>Anulación de sanción por utilización obligada del art. 33.2 LJCA</i>	257
4. <i>No es de aplicación la causa de inadmisibilidad del acto consentido cuando la Administración anula la multa originaria e impone otra de menor cuantía</i>	257

	<u>Página</u>
5. <i>Frente a un acuerdo sancionador pueden oponerse, administrativa y judicialmente, cualesquiera motivos jurídicos determinantes de su nulidad, aunque estén conectados con actos administrativos firmes</i>	258
VII	
DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (2023-PARTE III)	259
I. Concepto de sanción administrativa	259
1. <i>No es sanción</i>	259
II. Principio de legalidad: reserva de ley	261
1. <i>Reserva de ley en el caso de infracciones y sanciones colegiales</i> .	261
III. Principio de legalidad: tipicidad	262
1. <i>Predeterminación de la extensión de la sanción: grado de precisión</i>	262
IV. La exigencia de antijuridicidad	263
1. <i>El cumplimiento legítimo de un deber como causa de justificación obliga a quien esgrime dicho deber a actuar en consecuencia</i>	263
V. Los sujetos responsables	264
1. <i>Distintas formas de afrontar la cooperación necesaria en el Derecho Administrativo Sancionador</i>	264
2. <i>Transmisión de la responsabilidad sancionadora entre personas jurídicas en los casos de sucesión, fusión, absorción o sustitución de empresas, incluso cuando no es decidida por los particulares, sino impuesta por la ley</i>	264
VI. La exigencia de culpabilidad	265
1. <i>No basta la simple manifestación genérica del hecho típico a los efectos de motivar la culpabilidad</i>	265
2. <i>En los tipos de infracciones de estructura sencilla, acreditados los hechos objetivos del tipo, debe considerarse que al menos concurre negligencia por parte del actor</i>	266
VII. Concurso de infracciones. Concurso de normas punitivas. “Non bis in idem”	267
1. <i>Concurso de normas administrativas sancionadoras: aplicación de la más grave, en caso de silencio del legislador</i>	267

	<u>Página</u>
2. <i>“Non bis in idem”. Inexistencia de identidad de hecho: una infracción por cada vuelo afectado</i>	268
3. <i>“Non bis in idem”: no se vulnera en su vertiente material cuando se sanciona como infracciones independientes el incumplimiento de deberes distintos aunque vinculados. No se aprecia concurso medial</i>	268
4. <i>“Non bis in idem” procesal: cabe un segundo procedimiento para sancionar la misma infracción si el primero no se pronunció sobre el fondo del asunto y no es asimilable a un proceso penal. .</i>	269
5. <i>Para que entre en juego el principio “non bis in idem” en su faceta procesal es necesaria la existencia de una resolución (condenatoria o absolutoria) firme, salvo excepciones</i>	271
VIII. Actuaciones previas al procedimiento administrativo sancionador	272
1. <i>Contenido de la orden de inspección según se haya iniciado o no el procedimiento sancionador y exigencias que impone el derecho de defensa</i>	272
IX. Las medidas provisionales en el procedimiento administrativo sancionador	273
1. <i>La suspensión de funciones a los empleados públicos y la baja por enfermedad</i>	273
X. El procedimiento administrativo sancionador	273
1. <i>Quien emite una orden cuyo incumplimiento es objeto de sanción no puede ser instructor del procedimiento disciplinario derivado del incumplimiento</i>	273
2. <i>El acto por el que se acuerda deducir testimonio de lo recogido en un procedimiento sancionador para incorporarlo a un nuevo procedimiento sancionador no es un acto de trámite cualificado si no produce indefensión</i>	274
3. <i>La notificación del inicio del expediente sancionador y del trámite de audiencia en un lugar distinto al indicado por el presunto infractor no tiene efectos invalidantes, salvo que pruebe que ello le impidió reaccionar frente a la misma</i>	275
4. <i>La mera falta de comunicación previa al encartado del nombre del secretario habilitado para las testificales no produce indefensión porque no impide una recusación posterior</i>	275
5. <i>La falta de asistencia jurídica en el trámite de audiencia no vulnera el derecho de defensa si no se ha producido indefensión material</i>	275

	<u>Página</u>
XI. En especial, el derecho fundamental a la presunción de inocencia	276
1. <i>Las garantías constitucionales previstas en el art. 24 CE no observadas en el expediente disciplinario no pueden subsanarse en el posterior proceso contencioso si favorecen a la Administración, pero sí si favorecen al administrado</i>	276
2. <i>Prueba indiciaria insuficiente</i>	277
3. <i>El parte, sin necesidad de corroboración o complemento con otras pruebas, es válido como prueba de cargo cuando el denunciado no ofrece una versión alternativa</i>	278
XII. En especial, el derecho fundamental a la prueba	279
1. <i>La parte recurrente tiene la carga de demostrar la relevancia y necesidad de la prueba inadmitida por el instructor</i>	279
XIII. La resolución administrativa sancionadora	280
1. <i>La notificación en papel de una sanción a una persona jurídica no tiene relevancia invalidante si no le causa indefensión</i>	280
XIV. La caducidad del procedimiento sancionador	280
1. <i>Forma de computar el plazo máximo para resolver cuando una sentencia ha ordenado a la Administración retrotraer las actuaciones</i>	280
2. <i>El “dies ad quem” del plazo es el de la notificación de la resolución sancionadora y no el posterior en que se notificó el voto particular discrepante</i>	281
XV. La extinción de la responsabilidad administrativa sancionadora	282
1. <i>Un primer procedimiento sancionador archivado sirve para interrumpir el plazo de prescripción de la infracción</i>	282
XVI. La ejecutividad de la resolución sancionadora	282
1. <i>De la prohibición de contratar que lleva aparejada una sanción de competencia</i>	282
XVII. El control jurisdiccional de la potestad sancionadora	283
1. <i>El derecho a una doble revisión judicial para el control de las sanciones administrativas puede hacerse efectivo mediante el recurso de casación</i>	283
2. <i>La sanción disciplinaria de suspensión de funciones debe considerarse de cuantía indeterminada a efectos de recurso</i>	284

VIII

DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (2022-PARTE I) ..	287
I. Concepto de sanción	287
1. <i>Son sanción los actos de derivación contra los responsables solidarios y subsidiarios de sanciones tributarias.....</i>	287
2. <i>No es sanción.....</i>	287
II. El principio de reserva de ley	288
1. <i>Los municipios tienen competencia para tipificar infracciones solo en defecto de normativa sectorial específica</i>	288
III. El principio de tipicidad	289
1. <i>El principio de tipicidad no exige que el legislador establezca una clasificación cerrada de las infracciones por su grado de gravedad.....</i>	289
2. <i>La Ley ha de establecer la correlación entre infracciones y sanciones</i>	289
IV. La irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y la retroactividad de la norma sancionadora más favorable	290
1. <i>Retroactividad de un cambio jurisprudencial que amplía las posibilidades de recurrir sanciones en apelación.....</i>	290
V. La antijuridicidad como elemento de la infracción administrativa.....	291
1. <i>Estado de necesidad</i>	291
VI. Elementos subjetivos de las infracciones. culpabilidad	292
1. <i>En las infracciones consistentes en el incumplimiento de un deber la mera omisión del cumplimiento permite presumir, cuando menos, la negligencia del obligado</i>	292
2. <i>La implantación de un sistema de compliance no afecta a la eventual responsabilidad de una persona jurídica por sus actos anteriores a dicha implantación</i>	292
3. <i>El error de prohibición no es admisible en caso de simulación ..</i>	293
4. <i>El principio de culpabilidad no tiene incidencia en la extensión de la sanción</i>	293

	<u><i>Página</i></u>
VII. Sujetos responsables	293
1. <i>Responsabilidad directa de una empresa por actos de sus empleados</i>	293
2. <i>La responsabilidad por participar en una infracción única y continuada en materia de defensa de la competencia no exige participar en todos los actos integrados en la misma</i>	294
3. <i>Responsabilidad solidaria de la sociedad matriz por las infracciones de la filial en materia de competencia cuando es titular de todo o casi todo su capital social</i>	294
4. <i>No cabe sancionar a un Ayuntamiento por no controlar a la urbanizadora</i>	295
5. <i>No cabe sancionar a un hostelero por los ruidos generados por sus clientes fuera de su establecimiento</i>	295
VIII. Concurso de infracciones. concurso de normas punitivas. non bis in idem	296
1. <i>Infracción continuada</i>	296
2. <i>Los comportamientos que conforman una infracción continuada no constituyen necesariamente, por sí mismos y aisladamente considerados, infracciones independientes</i>	296
3. <i>Hechos relacionados, aunque distintos</i>	297
4. <i>Posibles limitaciones al derecho a no ser sometido a un doble proceso punitivo por los mismos hechos</i>	297
IX. Procedimiento administrativo sancionador	299
1. <i>El derecho a conocer la acusación obliga a informar de la intención de imputar como infracciones independientes los mismos comportamientos que dan lugar a la imputación de una infracción única y continuada</i>	299
2. <i>El derecho a conocer la acusación: un caso singular de notificación electrónica que no se considera suficiente</i>	300
X. En especial, la prueba y la presunción de inocencia	301
1. <i>Prueba ilícita: testifical practicada a dos testigos de forma simultánea en un procedimiento disciplinario militar</i>	301
2. <i>Prueba ilícita: cesión entre Administraciones de datos de carácter personal de naturaleza tributaria</i>	301

	<u>Página</u>
XI. La resolución del procedimiento administrativo sancionador .	301
1. <i>La resolución sancionadora debe incluir obligatoriamente un relato de hechos probados, sin que pueda ser suplido por otra información obrante en el expediente</i>	301
2. <i>La calificación como infracciones independientes de los mismos comportamientos tenidos en cuenta para la declaración de una infracción única y continuada exige una motivación expresa y adicional a la de esta última</i>	302
XII. Caducidad del procedimiento administrativo sancionador	303
1. <i>Fundamento constitucional y margen de configuración del legislador</i>	303
2. <i>Duración máxima de los procedimientos: aplicación del plazo subsidiario de tres meses</i>	303
3. <i>Plazo de los procedimientos sancionadores cuando al resolver un recurso administrativo se ordena la retroacción de actuaciones y cuando solo se ordena dictar un nuevo acto</i>	304
4. <i>Valor meramente declarativo de la resolución acordando formalmente la caducidad y consecuencias de su inexistencia</i>	304
5. <i>Sobre cómo se añaden los plazos de suspensión y sobre la relevancia de la fecha de notificación</i>	305
XIII. Determinación de la sanción procedente en cada caso. proporcionalidad e individualización de las sanciones	306
1. <i>Sanciones nacionales contrarias al derecho de la unión por vulneración de la dignidad humana</i>	306
2. <i>Discutible constitucionalidad, por desproporcionadas, de ciertas sanciones por obstrucción a las actuaciones tributarias</i>	307
XIV. Extinción de la responsabilidad administrativa sancionadora .	310
1. <i>La ocupación de demanio con obras sin autorización es infracción permanente</i>	310
2. <i>La prescripción de la infracción no impide la incoación del procedimiento sancionador; al contrario, debe incoarse para declarar la prescripción e imponer la restauración de la legalidad</i> ...	310
XV. Cumplimiento y ejecución de las sanciones. suspensión de las recurridas en vía jurisdiccional	311
1. <i>La interposición de recurso administrativo no suspende la derivación de responsabilidad a responsables solidarios y subsidiarios, aunque sean sanciones</i>	311

	<u>Página</u>
2. <i>La simple interposición de recurso contencioso-administrativo con solicitud de medidas cautelares suspende la eficacia de la sanción</i>	312
XVI. Control jurisdiccional de la potestad sancionadora	313
1. <i>Derecho a una doble instancia judicial para el control de las sanciones administrativas: puede hacerse efectivo mediante el recurso de casación</i>	313
2. <i>Las sentencias sobre sanciones de suspensión de empleo y sueldo y de ejercicio profesional son apelables</i>	314
3. <i>No son recurribles los actos de tramite; pero pueden serlo si se argumenta que violan el non bis in idem procesal</i>	314
4. <i>La omisión del relato fáctico en la resolución sancionadora no puede ser subsanado en fase judicial</i>	315
IX	
DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (2022-PARTE II) .	317
I. Concepto de sanción	317
1. <i>No es sanción</i>	317
II. Potestad sancionadora	319
1. <i>Distinta naturaleza en el ámbito disciplinario</i>	319
III. Competencias normativas del Estado y las Comunidades Autónomas sobre Derecho Administrativo Sancionador	320
IV. Principio de tipicidad	320
1. <i>Su posible vulneración por defraudar la confianza legítima</i>	320
2. <i>Conceptos jurídicos indeterminados en el tipo y adhesión a Códigos de autorregulación</i>	321
V. Antijuridicidad	321
1. <i>Ejercicio legítimo de un derecho, en concreto, de la libertad de prensa</i>	321
2. <i>Ejercicio legítimo de un derecho, en concreto, de la libertad de empresa</i>	323
3. <i>Son contrarias al Derecho de la Unión las sanciones impuestas por incumplir obligaciones que, a su vez, también son contrarias al Derecho de la Unión</i>	324

	<u>Página</u>
VI. Culpabilidad	325
1. <i>En el ámbito militar, para apreciar la falta consistente en efectuar “cualquier manifestación basada en aseveraciones falsas” es necesaria la concurrencia de dolo</i>	325
VII. Sujetos responsables	325
1. <i>Responsabilidad individual, no solidaria, de cada uno de los responsables de ficheros o tratamientos</i>	325
2. <i>Responsabilidad solidaria de la sociedad matriz por las infracciones de la filial en materia de competencia cuando es titular de todo o casi todo su capital social</i>	326
3. <i>Transmisión de la responsabilidad sancionadora entre personas jurídicas en los casos de sucesión, fusión, absorción o sustitución de empresas, incluso cuando no es decidida por los particulares, sino impuesta por la ley</i>	328
VIII. Concurso de infracciones, concurso de normas punitivas: “non bis in idem”	330
1. <i>Cambio de jurisprudencia del TJUE: la aplicación del “non bis in idem” solo exige la identidad de sujeto y hecho, no de fundamento, incluso en el Derecho de la competencia</i>	330
2. <i>Excepciones al derecho a no ser sometido a un doble procedimiento punitivo por los mismos hechos</i>	333
3. <i>Infracción continuada: no es óbice para su apreciación el hecho de que dure años</i>	336
IX. Competencia sancionadora territorial	337
1. <i>Como regla general, las infracciones de las personas jurídicas se entienden cometidas en el lugar donde tengan su domicilio social</i>	337
X. Actuaciones previas al procedimiento administrativo sancionador	338
1. <i>La realización de unas mínimas diligencias encaminadas a dar cierta verosimilitud a las sospechas de infracción no obliga a la apertura formal de una información reservada</i>	338
2. <i>Garantías y valor probatorio de las actuaciones previas</i>	338
XI. Procedimiento administrativo sancionador	339
1. <i>No es necesario un procedimiento adicional para acordar la publicación de una resolución sancionadora, aunque la publicación fuese una sanción</i>	339

	<i><u>Página</u></i>
2. <i>Una vez iniciado, se permite la introducción de nuevos hechos que sirvan para graduar la sanción si se concede nuevo plazo para alegar y proponer prueba</i>	339
3. <i>El procedimiento disciplinario militar de carácter oral por falta leve se caracteriza por su celeridad e inmediatez, aunque ello pueda conllevar una reducción de garantías para el expedienteado . . .</i>	340
XII. En especial, el derecho fundamental a la prueba y a la presunción de inocencia	340
1. <i>Prueba ilícita: cesión entre Administraciones de datos de carácter personal de naturaleza tributaria</i>	340
2. <i>Valor probatorio del parte militar para desvirtuar la presunción de inocencia</i>	341
3. <i>Prueba original ilícita: es posible que la derivada pueda valorarse si entre ambas no existe una relación de causa-efecto o una conexión de antijuridicidad</i>	341
4. <i>Los simples pantallazos de conversaciones de whatsapp no son por sí solos una prueba de cargo suficiente</i>	342
5. <i>Valor probatorio de las declaraciones del solicitante de clemencia en los procedimientos sancionadores de competencia</i>	343
6. <i>La práctica de pruebas sin la presencia del imputado no provoca indefensión si el resultado de esas pruebas se incorpora al expediente y puede ser rebatido</i>	343
XIII. Contenido de las sanciones.	344
1. <i>La publicación de resoluciones sancionadoras en el BOE no viola el derecho a la protección de datos personales</i>	344
XIV. Superación del plazo máximo de duración del procedimiento sancionador: caducidad	344
1. <i>En un único procedimiento sancionador iniciado contra nueve colegios profesionales, los efectos suspensivos de los conflictos de competencia que plantee cada uno de ellos afectan al resto</i>	344
2. <i>Principio de conservación y posibilidad de incorporar al nuevo procedimiento sancionador las actuaciones probatorias practicadas en el caducado</i>	345
XV. Extensión de la sanción procedente en cada caso. Proporcionalidad e individualización de las sanciones.	346
1. <i>Efecto directo del principio de proporcionalidad frente a las sanciones nacionales adoptadas como parte de la transposición de Directivas</i>	346

	<u>Página</u>
XVI. Extinción de la responsabilidad administrativa sancionadora .	349
1. <i>Un plazo de prescripción de la infracción excesivamente extenso podría afectar al derecho de defensa.</i>	349
XVII. Control contencioso-administrativo de la potestad sancionadora .	350
1. <i>Derecho a una doble instancia judicial para el control de las sanciones administrativas: ¿puede hacerse efectivo mediante el recurso de casación?</i>	350
2. <i>Anulación de una sanción que trae causa de otra previa declarada nula por sentencia firme</i>	354
3. <i>Apreciación de oficio de una sola infracción continuada en lugar de la vulneración del non bis in idem alegada por el recurrente</i>	355
4. <i>Obligación de los Estados miembros de devolver a los sancionados el importe de las multas declaradas contrarias al Derecho de la Unión, incrementado con los intereses de demora desde la fecha en que se cobraron</i>	356
X	
DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR (2022-PARTE III)	359
I. Concepto de sanción administrativa	359
1. <i>Es sanción la multa impuesta por realizar pagos en efectivo por encima del límite legalmente permitido</i>	359
2. <i>No es sanción</i>	360
2.1. <i>Relevar de sus funciones de dirección y gestión de personal a un superior jerárquico acusado de acoso a sus subordinados.</i>	360
2.2. <i>La devolución de extranjeros del artículo 58.3 LOEx. .</i>	361
2.3. <i>Exigir como requisito para tomar parte en competiciones deportivas no haber sido sancionado por la comisión de infracciones en materia de deporte escolar . . .</i>	361
2.4. <i>Ni la actividad inspectora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, ni el control financiero de la Intervención General de la Seguridad Social sobre las mutuas colaboradoras.</i>	362

	<u><i>Página</i></u>
II. Potestad sancionadora	362
1. <i>Las garantías que rodean el ejercicio de la potestad sancionadora no pueden extenderse al ejercicio de otras potestades no sancionadoras</i>	362
III. El principio de tipicidad	362
1. <i>Norma sancionadora en blanco respetuosa con los principios de legalidad y tipicidad</i>	362
2. <i>La integración del tipo infractor mediante apreciaciones subjetivas del funcionario vulnera el principio de taxatividad</i>	364
3. <i>Prohibición de una interpretación extensiva de la potestad sancionadora extraterritorial</i>	364
IV. La irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y la retroactividad de la norma sancionadora más favorable	365
1. <i>El principio de irretroactividad no es aplicable a las normas procesales y procedimentales</i>	365
V. La antijuridicidad como elemento de la infracción administrativa	366
1. <i>Reconsideración de actos firmes con ocasión del control judicial de sanciones administrativas para comprobar la antijuridicidad de la conducta</i>	366
2. <i>Responsabilidad patrimonial del Estado legislador por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea al tipificar conductas permitidas por éste</i>	369
3. <i>Invalidez de una Ordenanza que tipifica como infracción el ejercicio legítimo de un derecho reconocido en una Ley estatal</i>	369
VI. La culpabilidad	370
1. <i>La culpa “in eligendo” o “in vigilando” del Presidente del Gobierno como garante del cumplimiento de la neutralidad política en periodo electoral</i>	370
2. <i>Requisitos para invocar el principio de protección de la confianza legítima</i>	371
3. <i>Condiciones para aplicar la eficacia exculpante de la interpretación razonable, aunque errónea, de la norma y su no concurrencia en el caso</i>	372
4. <i>La simulación tributaria supone la existencia de un grado de intencionalidad claramente reprochable</i>	373

	<u>Página</u>
VII. Los sujetos responsables	373
1. <i>Sobre el grado de responsabilidad (o, en su caso, su exclusión) de aquellas empresas que tienen conocimiento de la dinámica de una práctica colusoria o la facilitan, pero no compiten en el mercado afectado</i>	373
VIII. Non bis in idem	375
1. <i>No vulnera ninguna de sus vertientes, ni la material ni la procesal, la incoación de sucesivos procedimientos sancionadores siempre que los anteriores se hayan archivado por caducidad o defectos formales</i>	375
IX. Competencia sancionadora	376
1. <i>El órgano que ordena la incoación del procedimiento disciplinario no puede coincidir con el órgano que resuelve el recurso de alzada frente a la sanción impuesta.</i>	376
X. Actuaciones previas al procedimiento administrativo sancionador. Inspección y actuaciones de control	377
1. <i>El derecho a no declarar contra sí mismo del acusado material o razonable en las actuaciones previas</i>	377
2. <i>Vulneración del principio de imparcialidad en las actuaciones previas a la apertura de un expediente disciplinario contra un funcionario que determina la invalidez de la sanción finalmente impuesta.</i>	379
XI. Procedimiento administrativo sancionador	381
1. <i>Derecho del imputado a ser informado de la acusación en una lengua que conozca.</i>	381
XII. En especial, la prueba y la presunción de inocencia	383
1. <i>El parte disciplinario librado por el mando que presencié los hechos es medio de prueba idóneo para enervar el derecho a la presunción de inocencia, pero con condiciones</i>	383
2. <i>La prueba de cargo ha de ser lícita: su aplicación al hallazgo casual.</i>	383
3. <i>La práctica defectuosa de una prueba no queda convalidada por la conformidad del sancionado</i>	385
XIII. La resolución sancionadora	386
1. <i>El “dies a quo” para interponer el recurso de alzada contra la resolución sancionadora cuando la misma se completa o corrige posteriormente</i>	386

	<u>Página</u>
2. <i>La obligación de reposición de la legalidad conculcada puede imponerse en la misma resolución que acuerda el archivo del expediente sancionador por prescripción de la infracción</i>	387
3. <i>El cambio de criterio entre la propuesta de resolución y la resolución sancionadora respecto a la forma de calcular el importe de la sanción no precisa un nuevo trámite de audiencia</i>	389
XIV. Caducidad del procedimiento administrativo sancionador	389
1. <i>La omisión de la declaración formal de la caducidad de un procedimiento ¿invalida la resolución del procedimiento posterior?</i>	389
2. <i>Tras una solicitud de ampliación de plazo no contestada por la Administración, esta no puede considerar la entrega de documentación extemporánea como una dilación imputable al administrado que salve la caducidad del procedimiento</i>	391
3. <i>El parte disciplinario que permitió el inicio de un procedimiento disciplinario caducado puede volver a utilizarse para incoar un nuevo procedimiento</i>	391
XV. Extensión de la sanción procedente en cada caso. Proporcionalidad e individualización de las sanciones.	392
1. <i>La cancelación de los antecedentes sancionadores en el expediente personal de un funcionario impide que puedan tomarse en consideración para apreciar la agravante de reincidencia</i>	392
2. <i>El Derecho de la Unión Europea no se opone a la imposición de sanciones por la Administración civil que puedan acabar convirtiéndose en penas privativas de libertad</i>	393
3. <i>El principio de proporcionalidad en la determinación de la extensión de la sanción y las multas a tanto alzado</i>	394
4. <i>Cuando el tipo infractor sea integrado por varias conductas no es necesario individualizar el importe de la sanción correspondiente a cada una de ellas</i>	395
XVI. La extinción de la responsabilidad administrativa sancionadora	396
1. <i>Anulación de sanción por el excesivo tiempo transcurrido entre acta de inspección e inicio del procedimiento sancionador</i>	396
2. <i>El cómputo del plazo de la prescripción de la infracción por paralización del procedimiento sancionador: el mes de paralización queda excluido</i>	398

	<u>Página</u>
XVII. Control jurisdiccional de la potestad sancionadora	399
1. <i>La cuantía del recurso contra una sanción disciplinaria de suspensión de funciones, con pérdida de las retribuciones correspondientes, es indeterminada</i>	399
2. <i>Sustitución en sede judicial de la norma aplicada por la Administración, pero manteniendo el mismo tipo infractor</i>	400
3. <i>El derecho a la tutela judicial efectiva permite que el juez que controla la legalidad de una sanción impuesta por el incumplimiento de un acto administrativo firme o irrecurrible judicialmente conforme al Derecho Nacional pueda controlar también la legalidad de este último</i>	401
4. <i>Delimitación competencial entre el orden social y el orden contencioso administrativo por infracciones en materia de seguridad social</i>	401
5. <i>Vinculación entre la responsabilidad sancionadora y la responsabilidad empresarial en el orden social</i>	402